

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



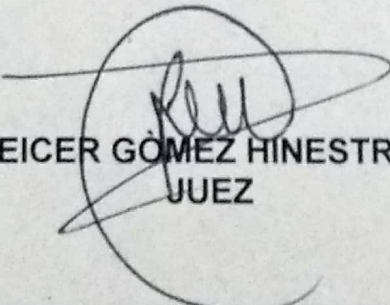
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HISLENY LONDOÑO GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2019-00255-00

Previo a resolver la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, es del caso, adelantar el trámite regulado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. por tanto por secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la solicitud obrante a folio 46, con el fin de que manifieste lo que considere pertinente en relación con la condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

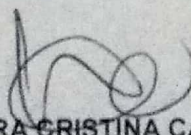

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 13 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No. 8 del 16 de marzo de 2020.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria